Ministerio de Energía

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

DECRETO SUPREMO EXENTO № 8 5

SANTIAGO,

1 8 ABR. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley № 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.L. № 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto № 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo № 3483, de 1955, del Ministerio de Justicia; en la Resolución № 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, y asimismo para el uso eficiente de la energía.
- 2. Que, la Ruta Energética 2018-2022, lanzada en mayo de 2018, tanto en el Eje Nº 4 "Energía Baja en Emisiones: Hacia un mundo más limpio", como en el Eje Nº 6 referente a eficiencia energética, reafirma expresamente el compromiso de esta Cartera de Estado de fomentar acciones de eficiencia energética en la micro, pequeña y mediana empresa, como así también integrar la autogeneración de energías renovables a través de programas de inversión pública.
- 3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo № 3483, de 1955, del Ministerio de Justicia, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante SERCOTEC, se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio.
- 4. Que, en los lineamientos estratégicos de SERCOTEC para el periodo 2018-2022, se encuentra la articulación con instituciones del Estado que potencien la intervención entregada a los beneficiarios/as para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios.
- 5. Que el Ministerio de Energía y SERCOTEC han considerado necesario ejecutar un trabajo en conjunto, en orden a orientar y apoyar técnicamente, desde el ámbito de sus competencias, a incorporar en los instrumentos de fomento de SERCOTEC, el financiamiento de alternativas de eficiencia energética y energías renovables, además de colaborar en la capacitación de los funcionarios de SERCOTEC y su red de apoyo, sobre temáticas relacionadas con el buen uso de la energía y difusión de las opciones disponibles para implementar soluciones de eficiencia energética y energías renovables por parte de sus beneficiarios.
- 6. Que en virtud de las consideraciones precedentes, la Subsecretaría de Energía suscribió con fecha 26 de septiembre de 2018 un convenio de colaboración con SERCOTEC, que se hace necesario aprobar por el presente acto administrativo.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 26 de septiembre de 2018, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago, a 26 de septiembre de 2018, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, por una parte, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representado en este acto y para estos efectos por su Subsecretario, don RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ, abogado, cédula nacional de identidad № 9.266.656-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins № 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA adelante e indistintamente "SERCOTEC", Corporación de Derecho Privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT № 82.174.900-K, representada en este acto y para este efecto por su Gerente General, don JUAN CRISTÓBAL LETURIA INFANTE, cédula nacional de identidad № 13.922.014-5, ambos domiciliados en calle Huérfanos № 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, ambos denominados en conjunto las "Partes", han acordado el presente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

- 1. Que el Ministerio de Energía tiene por objetivo general elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
- 2. Que con fecha 25 de mayo se lanzó la "Ruta Energética 2018 -2022: Liderando la modernización con sello ciudadano", carta de navegación para el Ministerio de Energía para el referido periodo, que incluye en el Eje 4 "Energía Baja en Emisiones: Hacia un mundo más limpio" y en el Eje 6 "Eficiencia Energética: La mejor energía de todas" las siguientes acciones priorizadas: i) Fomentar las energías renovables para la autogeneración a nivel nacional a través de programas de inversión pública; y ii) apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, a través de la plataforma Gestiona Energía MiPymes, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías, proveedores y oportunidades de financiamiento.
- 3. Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3483, de 1955, del Ministerio de Justicia, SERCOTEC se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado. SERCOTEC tiene como misión institucional mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

- 4. En cuanto a los lineamientos estratégicos de SERCOTEC para el periodo 2018 2022, se encuentra la articulación con instituciones del Estado que potencien la intervención entregada a los beneficiarios/as para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios.
- 5. Así, las Partes han considerado necesario ejecutar un trabajo en conjunto, en orden a orientar y apoyar técnicamente, desde el ámbito de sus competencias, a la incorporación en los instrumentos de fomento de SERCOTEC el financiamiento de alternativas de eficiencia energética y energías renovables, además de colaborar en la capacitación de los funcionarios de SERCOTEC y su red de apoyo sobre temáticas relacionadas con el buen uso de la energía y difusión de las opciones disponibles para implementar soluciones de eficiencia energética y energías renovables por parte de sus beneficiarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción conjunta entre la Subsecretaría de Energía y SERCOTEC, que permita desarrollar actividades de difusión, capacitación y fomento de proyectos de eficiencia energética y energías renovables entre los beneficiarios de SERCOTEC, y entre sus profesionales y red de fomento (consultores de centros y agentes operadores).

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El objetivo general considera abordar los siguientes objetivos específicos:

- a) Incorporar en los instrumentos de financiamiento y/o programas de fomento de SERCOTEC, a nivel nacional, la alternativa de financiar soluciones de eficiencia energética y energías renovables.
- b) Capacitar a ejecutivos, profesionales y red de fomento de SERCOTEC en temáticas de eficiencia energética y energías renovables, que sean de utilidad para el público beneficiario de los distintos instrumentos de fomento de SERCOTEC.
- c) Participar en jornadas de difusión y talleres dirigidos al público beneficiario de SERCOTEC, relacionado con temáticas de eficiencia energética y energías renovables.
- d) Disponer información del público beneficiario y otros antecedentes relevantes entre las Partes, para orientar mejor los esfuerzos de difusión, capacitación y postulación a instrumentos de fomento de SERCOTEC, y de las soluciones disponibles para implementar medidas de eficiencia energética y energías renovables.
- e) Crear las instancias de trabajo conjunto que permitan implementar medidas de eficiencia energética y energías renovables que sean beneficiosas para los objetivos de SERCOTEC y la Subsecretaría de Energía, a través de actividades específicas o proyectos a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

Subsecretaría de Energía:

 a) Facilitar el acceso a documentación, información y experiencias obtenidas en la implementación de acciones orientadas a promover, desarrollar y potenciar la eficiencia energética y energías renovables, todo ello en conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia.

- b) Participar en el diseño de ítems de financiamiento y capacitación orientados a soluciones de eficiencia energética y energías renovables para los distintos instrumentos de SERCOTEC.
- c) Capacitar a los profesionales y red de fomento de SERCOTEC involucrados en la difusión de bases y en la asesoría en la postulación a los instrumentos de fomento de SERCOTEC, sobre eficiencia energética y energías renovables.
- d) Participar en jornadas de difusión y talleres orientados a los beneficiarios de SERCOTEC, para informar y transmitir conocimientos sobre las alternativas disponibles para implementar soluciones de eficiencia energética y energías renovables.

SERCOTEC:

- a) Incorporar en los distintos instrumentos de fomento a nivel a nacional, soluciones de eficiencia energética y energías renovables como ítems financiables y de capacitación.
- b) Difundir y promover entre sus beneficiarios, las soluciones de eficiencia energética y energías renovables recomendadas por la Subsecretaría de Energía.
- c) Implementar instancias de capacitación y de difusión, dirigidas a sus beneficiarios, para que utilicen los instrumentos de fomento disponibles para soluciones de eficiencia energética y energías renovables.
- d) Facilitar el acceso a documentación, información y experiencias obtenidas en la implementación de concursos previos y nuevos, para potenciar la eficiencia energética y energías renovables.
- e) Fortalecer la estructura institucional y las capacidades técnicas necesarias para el correcto logro de los compromisos establecidos en los literales anteriores.

Ambas Partes:

- a) Generar instancias de coordinación para las acciones y programas que desarrollen ambas instituciones en el ámbito del presente convenio.
- b) Utilizar las respectivas imágenes institucionales cuando se realicen actividades oficiales o de difusión en torno a las materias objeto del presente convenio.
- c) Asimismo, deberán compartir y potenciar experiencias y conocimientos en la elaboración, ejecución y difusión de proyectos y actividades relacionados con la gestión de energías renovables y la eficiencia energética.
- d) Revisar anualmente los resultados del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. CONTRAPARTES.

Las Partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de la Subsecretaría de Energía a la jefatura de la División Eficiencia Energética y a la jefatura de la División de Energías Renovables o un profesional que éstas designen para dichos efectos, quienes deberán coordinar a las divisiones y organismos dependientes de esa Secretaría de Estado; y por parte de SERCOTEC, al Gerente de Programas o en su efecto a un profesional de la gerencia que ésta designe para dichos efectos, quien deberá coordinar a las divisiones y organismos dependientes.

Las Partes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las Partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS, VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría de Energía y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, la cual podrá ser prorrogada anualmente a solicitud de ambas partes.

No obstante, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán a SERCOTEC o a la Subsecretaría de Energía, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las Partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don Ricardo Irarrázabal Sánchez como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

La personería de don **JUAN CRISTÓBAL LETURIA INFANTE**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acta Extraordinaria de Sesión de Directorio número seiscientos cincuenta y tres del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, repertorio N° 2619/2018.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman:

RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ Subsecretario de Energía

У

JUAN CRISTÓBAL LETURIA INFANTE Gerente General Servicio de Cooperación Técnica"



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTRO (S) RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ

Ministro de Energía (S)

Jerdyjes/ger/mad/che/ast/mmo/mgc/ksa